7.- ACUERDO DE 21 DE MARZO DE 2014 DE LA COMISIÓN DE GRADO POR LA QUE SE AMPLIA EL ANEXO DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE GRADO POR LA SUPERACIÓN DE TITULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

El Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, publicado en el BOE del 16 de diciembre de 2011, tiene como objetivo establecer el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la Educación Superior.

La Enseñanza Superior la constituye, según el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, «la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior»

El citado Real Decreto 1618/2011, señala en su artículo 3 que corresponde a las universidades el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas superiores artísticas, deportivas o de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado, y en su artículo 4.2, que cuando entre ambos títulos exista una relación directa, las autoridades competentes garantizarán el reconocimiento de un número mínimo de créditos ECTS.

En su desarrollo, la Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado, aprobada en el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU de 16 de mayo de 2012 (BOPV de 19-6-12) establece en su artículo 8 que cuando por acuerdo entre la universidad y la autoridad educativa correspondiente se establezca que existe relación directa entre el título alegado y el título universitario de grado que se pretende cursar, el reconocimiento de créditos se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en dicho acuerdo, en el cual se garantizará el reconocimiento de un número mínimo de créditos ECTS que recoge el propio real decreto, si bien, los estudios reconocidos no podrán superar el 60 por 100 de los créditos del plan de estudios del título que se pretende cursar.

Se comenzó estudiando la relación entre los Títulos de Formación Profesional de Grado Superior que se oferta en el País Vasco y los grados de las EUITIS y las Escuelas de Magisterio, con motivo del elevado número de titulados de ciclos superiores relacionados con estas áreas que solicitan el reconocimiento de créditos en los grados de la UPV/EHU. El estudio inicial se plasmó en el primer acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad el pasado 20 de diciembre de 2012.

Se ha seguido trabajando en el estudio de la relación entre estudios de Grado y Títulos de Formación Profesional de Grado Superior y se plantea la ampliación del acuerdo con nuevas tablas de reconocimiento.

Las tablas que se adjuntan en el Anexo se han diseñado de acuerdo con los planes de estudio de ciclos superiores aprobados según la Ley Orgánica de Educación 2/2006, si bien, en los casos en que el real decreto por el que se aprueba el plan de estudios de dicha enseñanza establezca qué enseñanzas aprobadas según ordenaciones anteriores (entre otras según la Ley orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo) son equivalentes a efectos profesionales y académicos, los reconocimientos contenidos en el Anexo serán de igual aplicación a dichas enseñanzas.

El Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, en su sesión de 20 de diciembre de 2012 aprobó los acuerdos de reconocimiento de créditos de Estudios de Formación Profesional de Grado Superior y sus equivalentes, en las enseñanzas de Grado de la UPV/EHU recogidos en el Anexo, en los términos que en él figuran.

También aprobó delegar en la COAD la aprobación de la actualización del anexo con las propuestas de los reconocimientos que elaboren las comisiones técnicas correspondientes.

Por acuerdo de 27 de diciembre de 2012 (BOPV de 29/10/2012), el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU aprueba el Reglamento de la Comisión de Grado de la Universidad y establece, en su artículo2, l) que: "Las alusiones realizadas por la Normativa universitaria a la Comisión de Ordenación Académica en materia de grado, deberán entenderse realizadas a esta la Comisión de Grado."

Por ello, la Comisión de Grado

ACUERDA

Primero.- Aprobar la ampliación del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012 de Reconocimiento de Estudios de Grado por la superación de títulos de Formación Profesional de grado Superior incluyendo las tablas de reconocimiento que se adjuntan a este documento.

Segundo.- Según lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno citado, el presente acuerdo se aplicará en los Centros propios y adscritos de la UPV/EHU, a partir del curso académico 2013-14, inclusive.

Leioa, 21 de marzo de 2014

La Vicerrectora de Estudios de Grado e Innovación

Amaya Zárraga Castro

GRADUKASKETEN ZERBITZUA
SERVICIO DE ESTUDIOS DE GRADO
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

ANEXO VII

Enseñanzas Universitarias de Grado	Estudios de Formación Profesional de Grado Superior	Reconocimientos
• **Familia de SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**		
Grado en Educación Social	Integración social	Reconocimiento de 30 créditos ECTS - Comunicación y relación educativa (6c) - Propuestas metodológicas generales de intervención socioeducativa y en situaciones de exclusión (6c) - Intervención socioeducativa en familia, infancia, adolescencia y juventud (6c) - Practicum I (12c)
Grado en Educación Social	Animación sociocultural y turística	Reconocimiento de 30créditos ECTS - Planificación de la intervención (6c) - Desarrollo comunitario (6c) - Dinamización social y cultural (6c) - Practicum I (12c)